



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Miércoles, 8 de julio de 1970

Núm. 153

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LA

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de R. acciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA SECCION TERCERA

Núm. 3.768

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Vías pecuarias. — Circular

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Godojos estará expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de referencia durante un plazo de quince días hábiles, a partir del 20 de julio de 1970, para que pueda ser libremente examinado por todas aquellas personas o entidades a quienes pudiera interesar.

Dentro de dicho plazo y los diez días hábiles siguientes podrán igualmente ser presentados en dicho Ayuntamiento los escritos, documentos o reclamaciones que en relación con el proyecto juzguen pertinentes sus autores.

Zaragoza, junio de 1970.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

Núm. 3.758

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SECCION DE COOPERACION

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el 18 de marzo de 1970, aprobó el proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de distribución de aguas y saneamiento en la localidad de Pozuelo de Aragón.

Asimismo resolvió iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del correspondiente anuncio convocando la subasta, por no haberse producido reclamación alguna, dentro del plazo señalado, contra los mencionados proyecto y pliegos de condiciones.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de esta Corporación provincial (Sección de Cooperación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Tipo de licitación. — 2.286.357,92 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución. — 18 meses.

Forma de efectuar los pagos. — Mediante certificaciones de obra extendidas por técnico competente y con cargo al presupuesto especial de Cooperación

de 1969-70 y a la aportación del Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón.

Fianza provisional. — 39.295,36 pesetas.

Fianza definitiva. — La resultante por aplicación del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de esta Corporación provincial (Registro general) en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lugar, día y hora de apertura de plicas. — La apertura de pliegos tendrá lugar, en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta ninguna autorización superior, y existe crédito suficiente en el presupuesto provincial para satisfacer la aportación a cargo de esta Excelentísima Diputación. Todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 26 de junio de 1970. — El Presidente, Pedro Baringo Rorinach.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número y documento nacional de identidad número ente-

rado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" número y de las condiciones que se exigen para la subasta de las obras de, en la localidad de, se compromete a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliegos de condiciones aprobados y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar, por lo menos, a los obreros y empleados que utilice en estas obras las remuneraciones mínimas de todo orden señaladas en la legislación vigente.

Zaragoza,

(Fecha y firma del proponente)

* * *

Núm. 3.687

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria del día 19 de los corrientes.

Acta anterior. — Fue leída el acta de la sesión ordinaria del día 15 de mayo último.

Excusas de asistencia. — Excusaron su asistencia los ilustres señores: Malumbres, Ricart, Juste, Cuéllar, Lop y Bribián.

Auntos de despacho oficial. — No los hubo.

Asuntos de despacho de la Presidencia. — La Corporación quedó enterada de escrito de la Presidencia dando cuenta de los decretos dictados por la misma el pasado mes de mayo.

Fijación de fecha y hora para celebrar sesión ordinaria del Pleno corporativo. — A propuesta de la Presidencia se acuerda fijar el día 4 de julio para celebrar sesión ordinaria, a las trece horas.

Orden del día

Comisión de Beneficencia

Conceder la adopción plena de un niño procedente de Maternidad provincial, que fue entregado en prohijamiento.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Abonar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego una subvención de pesetas 125.000 con destino a la construcción de un parque municipal.

—Quedar enterada la Corporación de los premios que han sido otorgados en el V Concurso Ibérico de Ganado Selecto a los lotes de ganado ovino presentados por esta Diputación.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Conceder el Premio de Prensa y Radio "Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza 1970" a don Ramón Salanova Mavilla.

Comisión de Cooperación

Aprobar a los efectos de determinación y aplicación de subvención el proyecto de las obras de pavimentación de calles en la localidad de Caspe, incluidas en el Plan de Cooperación de 1969-1970, cuyo importe asciende a pesetas 1.992.263,98, y una subvención de pesetas 650.000.

—Aprobar a los efectos de determinación y aplicación de subvención el estudio de las obras de construcción de estación depuradora de aguas en la localidad de Morata de Jalón, por un importe de 1.355.800 pesetas, y una subvención de 300.000 pesetas.

—Aprobar a los efectos de determinación y aplicación de subvención el proyecto de ampliación del cementerio de Villanueva de Huerva incluido en el Plan de Cooperación de 1969-70, cuyo importe asciende a 467.453 pesetas, y la subvención a 150.000 pesetas.

—Adjudicar la subasta de las obras de alumbrado público en Alhama de Aragón a don Benedicto Pérez Ruiz, por la cantidad de 312.000 pesetas.

—Rescindir la adjudicación de la subasta de las obras de conducción de aguas en Rueda de Jalón conferidas a don Mariano Bardají Lanzón con pérdida de fianza y demás prevenciones consignadas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

—Abonar al Ayuntamiento de Aldehuela de Liestos 75.000 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención que por igual cuantía tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1969-70 para obras de pavimentación.

—Abonar al Ayuntamiento de Alfamén 96.886,67 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención de 175.000 pesetas que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1969-70 con destino a las obras de pavimentación de calles.

—Abonar al Ayuntamiento de Ardisa la cantidad de 50.000 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención de 50.000 pesetas con que figura incluido en el Plan de Cooperación de 1969-70 con destino a las obras de pavimentación de calles.

—Abonar al Ayuntamiento de Ateca la cantidad de 300.000 pesetas para obra ejecutada en las de pavimentación de calles.

—Abonar al Ayuntamiento de Biel 72.500 pesetas a cuenta de la subvención

de 200.000 pesetas que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1969-70 para obras de pavimentación (segunda fase) y aprobar la certificación de obra ejecutada número 1, cuyo importe asciende a 218.122,92 pesetas.

—Abonar al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro 103.000 pesetas a cuenta de la subvención de 250.000 pesetas que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1969-70 con destino a obras de pavimentación de calles y aprobar certificación de obra número 1, cuyo importe asciende a 310.388,96 pesetas.

—Abonar al Ayuntamiento de Calatayud 80.000 pesetas a cuenta de la subvención total de 2.550.000 pesetas que tiene asignadas en los Planes de Cooperación de 1967-68 y 1969-70 para obras del matadero municipal y aprobar certificación número 1, cuyo importe asciende a 232.419,02 pesetas.

—Abonar al Ayuntamiento de Calatayud 90.000 pesetas a cuenta de la subvención de 400.000 pesetas que tiene asignadas en el Plan de Cooperación de 1969-70 para obras de pavimentación y aprobar certificación número 2, cuyo importe asciende a 403.076,78 pesetas.

—Abonar al Ayuntamiento de Cervera de la Cañada la cantidad de 175.000 pesetas para las obras de Casa Consistorial.

—Abonar al Ayuntamiento de Escatrón la cantidad de 40.000 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención de igual cuantía que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1969 y 1970 para obras de abastecimiento de aguas (depósitos) cuyo presupuesto asciende a 93.000 pesetas.

—Abonar al Ayuntamiento de Escatrón 200.000 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención de igual cuantía que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1969-70 para obras de pavimentación de calles, cuyo presupuesto asciende a 599.711 pesetas.

—Abonar al Ayuntamiento de Gallo-canta la cantidad de 89.191,24 pesetas a cuenta de la subvención de 150.000 pesetas que tiene asignadas en el Plan de Cooperación de 1969-70 para obras en Casa Consistorial y aprobar la certificación número 1 de dichas obras, cuyo importe asciende a 218.108,83 pesetas.

—Abonar al Ayuntamiento de Herrera de los Navarros la cantidad de pesetas 107.000 en concepto de liquidación final de la subvención de 150.000 pesetas con que figura incluido en el Plan de Cooperación de 1969-70 para las obras de pavimentación de calles.

—Abonar al Ayuntamiento de Letux 75.000 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención de igual cuantía que tiene asignada en el Plan

de Cooperación de 1969-70 con destino a las obras de pavimentación de calles.

—Abonar al Ayuntamiento de Lobera de Onsella la cantidad de 65.000 pesetas a cuenta de la subvención de 650.000 pesetas que tiene asignada en el Plan de Cooperación 1969-70 destinada a las obras de distribución de aguas y saneamiento y aprobando en este acto la certificación de obra número 1 presentada por el Ayuntamiento de referencia, cuyo importe asciende a 179.370,47 pesetas.

—Abonar al Ayuntamiento de Muriello de Gállego 120.000 pesetas a cuenta de la subvención de 225.000 pesetas que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1969-70 para obras de abastecimiento de aguas y aprobar la liquidación primera de obra ejecutada cuyo importe asciende a 239.024 pesetas.

—Abonar al Ayuntamiento de Nombrevilla la cantidad de 50.000 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención de 50.000 pesetas con que figura en el Plan de Cooperación de 1969-70 destinado a las obras de pavimentación de calles.

—Abonar al Ayuntamiento de Ruesca la cantidad de 50.000 pesetas para las obras de pavimentación de calles.

—Abonar al Ayuntamiento de Sástago 19.750 pesetas a cuenta de la subvención de 225.000 pesetas que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1965-66 para obras de depósito elevado del abastecimiento de aguas y aprobar certificación número 4, cuyo importe asciende a 401.431 pesetas.

—Abonar al Ayuntamiento de Sediles 75.000 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención de igual cuantía que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1969-70 para obras de abastecimiento de aguas.

—Abonar al Ayuntamiento de Torralba de los Frailes la cantidad de pesetas 75.000 en concepto de liquidación final de la subvención de igual cuantía con que figura incluido en el Plan de Cooperación de 1969-70, destinado a las obras de pavimentación de calles.

—Abonar al contratista don Antonio Pellicer Lahoz la cantidad de pesetas 449.355,27 pesetas a que asciende la certificación número 3 de obra ejecutada en las de conducción de aguas de Nuez de Ebro.

—Abonar a "Navasite", S. A., pesetas 217.625,40 pesetas por obra ejecutada en las de pavimentación de Puebla de Alfindén, aprobando la certificación número 5 cuyo importe asciende a la misma cantidad.

Comisión de Obras Públicas

Aprobar certificación número 3 de obra ejecutada en el camino vecinal número 868, de Sofuentes a Sos del Rey

Católico (grupo VI), importante pesetas 348.729,36.

—Aprobar certificación número 13 de obra ejecutada en la tercera fase de las de terminación del nuevo Hogar Pignatelli, importantes 789.444,60 pesetas.

—Aprobar certificación número 2 de obra ejecutada en el camino vecinal número 309, de Malanquilla a la carretera de Soria a Calatayud (grupo XII), importante 312.619,93 pesetas.

—Aprobar certificación número 2 de obra ejecutada en el camino vecinal número 699, de Morés a Aranda y Venta de Ciria a la de Soria a Calatayud, importante 137.180,56 pesetas.

—Aprobar certificación número 2 de obra ejecutada en el camino vecinal número 670, de Aldehuela de Liestos a la carretera de Morata a Calamocha (grupo B), importante 488.020,46 pesetas.

—Aprobar el acta de recepción de las obras realizadas en los caminos vecinales 620, de Tabuena a Pedrola por Fuendejalón y el Pozuelo, y 650, de la carretera de Magallón a Fréscano a la de Gallur a Agreda por Agón y Bisimbre (grupo IV del Plan de acondicionamiento y construcción de caminos vecinales).

—Aprobar el acta de recepción de las obras realizadas en los caminos vecinales número 6, de Novallas a la estación de Malón; 208, de Malón a su estación; 679, de Malón a Grisel por Cunchillos y Vierlas; 610, de Vera de Moncayo a Tarazona, y 639, de Los Fayos por Torrellas a la carretera de Gallur a Agreda.

—Aprobar certificación número 33 de obra ejecutada en la Ciudad Escolar Pignatelli, importante 901.827,19 pesetas.

—Aprobar certificación número 1 de obra ejecutada en el camino vecinal número 633, de Berrueco a la carretera de Tortuera a Daroca por Gallocanta (grupo B), importante 839.208,41 pesetas.

—Aprobar certificación número 1 de obra ejecutada en el camino vecinal número 662, de Fuentes de Jiloca a su 145.568,62 pesetas.

—Aprobar certificación número 2 de obra ejecutada en el camino vecinal número 812, de Villanueva de Jiloca a la carretera de Zaragoza a Teruel (grupo B), importante 34.659,67 pesetas.

—Aprobar certificación número 2 de obra ejecutada en el camino vecinal número 631, de Daroca a Orcajo, y 632, de Daroca a Orcajo a Balconchán, importante 534.929,55 pesetas.

—Aprobar certificación número 5 de obra ejecutada en el camino vecinal número 700, de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Aladrén y Paniza (grupo B), importante pesetas 447.071.

—Acordar la compra de un vehículo de transporte con carga útil no inferior a 14 toneladas destinado al parque de maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Comisión de Hacienda

Aprobar liquidación del presupuesto ordinario correspondiente a 1969.

—Aprobar liquidación del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado del ejercicio 1969.

—Dar cuenta de resolución de la Delegación de Hacienda aprobando el presupuesto ordinario de la Corporación para el año 1970.

—Ratificar decreto de la Presidencia sobre aprobación de factura presentada por "Enrique Miret Espoy", S. A., importante 6.778 pesetas, correspondiente al suministro de tubo de goma "Prescord Pirelli" con destino a la Ciudad Escolar Pignatelli.

Comisión de Organización del Trabajo

Declarar la jubilación forzosa por edad de doña Angela Arnal Rojas, auxiliar administrativo de la Corporación.

—Declarar la jubilación forzosa por edad de don Manuel Martínez Palacio, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales (retirado).

—Abonar al bibliotecario del Hogar Pignatelli don José Place Lalaguna pesetas 50.000 como consecuencia de la sentencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado número 2 de Zaragoza y rescindir la relación laboral entre dicho señor Bibliotecario y la Diputación.

—Aceptar la renuncia presentada por el recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona Segunda de Zaragoza capital, don Conrado Jimeno Gallardo.

—Aplicar un porcentaje de aumento del 51,50 por 100 al sueldo base de los músicos de la Banda provincial.

—Aplicar medidas de la circular de 4 de febrero de 1970 de la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto 3215 de 1969.

—Dar cuenta de escrito de la Dirección General de Administración Local sobre visado de reforma de la plantilla de oficiales y jefes de negociado, acordada en sesión de 27 de febrero, y modificar el acuerdo conforme a las indicaciones de dicho centro directivo.

Zaragoza, 22 de junio de 1970.

SECCION QUINTA

Núm. 3.755

Delegación Provincial de Trabajo**CONVENIOS COLECTIVOS
SINDICALES***Grupo Bebidas Refrescantes*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo Bebidas Refrescantes, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Alimentación y Productos Coloniales.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Bebidas Refrescantes, encuadrado en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, y

Resultando que con fecha 25 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo Bebidas Refrescantes.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe

recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 27 de junio de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

TEXTO DEL CONVENIO*Ámbito funcional*

Artículo 1.º El presente Convenio será obligatorio en Zaragoza y su provincia y regulará las relaciones de trabajo en las industrias de elaboración de bebidas refrescantes, carbónicas y jarabes.

Las empresas dedicadas a la fabricación de bebidas refrescantes serán las que marca el artículo 1.º de la Orden de 14 de julio de 1964, por la que se modifica el artículo 1.º de la Reglamentación nacional de Trabajo en las Industrias de Elaboración de Bebidas Refrescantes y Jarabes.

Ámbito personal

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realicen trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ámbito territorial

Art. 3.º Será de aplicación este Convenio colectivo sindical en todas las empresas que residan en Zaragoza y provincia, así como las agencias o sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de nuestra provincia, pero cuyas delegaciones estén situadas en ésta.

Ámbito temporal

Art. 4.º El Convenio tendrá una duración de dos años, comenzando su vigencia el día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral y prorrogándose de año en año, por tática reconducción, si ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Los efectos económicos comenzarán a regir desde el 1.º de enero de 1970.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa cons-

tituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación, que actuará de Presidente, y dos Vocales económicos y dos sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará el Convenio automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Art. 13. Las condiciones pactadas serán compensables con las mejoras voluntarias de los sueldos o salarios, debiendo exceptuarse expresamente las primas o pluses de carácter variable y las comisiones o incentivos por ventas.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 14. Las representaciones económica y social hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinará una elevación en los precios de venta de los productos fabricados por las empresas.

Mejoras establecidas Régimen de trabajo

Art. 15. Se mantiene subsistente, en lo relativo a régimen de trabajo, organización del mismo y personal, lo señalado en el Convenio colectivo sindical anteriormente en vigor y en cuanto no esté modificado por el presente.

Retribuciones

Art. 16. La retribución que percibirán los trabajadores por el rendimiento normal que efectúen en ocho horas de trabajo diarias, con arreglo a las categorías enumeradas, será la que figure en el cuadro anexo de este Convenio.

Transcurrido el primer año de vigencia se aumentarán automáticamente los salarios con el índice de costo de vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 17. Los trabajadores se comprometen, en compensación de las ventajas económicas obtenidas, no sólo a realizar en lo posible un aumento en la productividad, sino a cumplir su cometido con la obligada disciplina, diligencia, aplicación y lealtad a la empresa.

Enfermedad y accidente

Art. 18. En caso de baja por accidente y enfermedad se percibirán los salarios convenidos. En caso de enfermedad se percibirá este salario a partir del octavo día de baja, retrotraído al primero, y mientras dure esta situación hasta el máximo de asistencia por el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Vacaciones

Art. 19. La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de quince días laborables y se abonarán con el salario convenido, incrementándose, a partir del segundo año de permanencia en la empresa, con un día por año y hasta un máximo de veinticinco días laborables.

Plus de Convenio

Art. 20. El plus de Convenio establecido tendrá carácter de estímulo a la asistencia, puntualidad y rendimiento y, por tanto, dejará de percibirse en los casos en que no se haya realizado jornada completa, pudiendo asimismo ser suprimido cuando el productor cometa falta de puntualidad o ausencia temporal.

Tampoco tendrá dicho plus repercusión alguna en cuanto a los premios de antigüedad, pero sí en fiestas recuperables, domingos, fiestas abonables, vacaciones, pagas extraordinarias y horas extraordinarias.

Horas extraordinarias

Art. 21. Las horas extraordinarias se abonarán con los recargos legales del 25 y 40 por 100, respectivamente, según lo establecido legalmente.

Diets

Art. 22. El importe de la dieta completa se fija en 200 pesetas y las comidas sueltas en 75 pesetas.

Seguridad social

Art. 23. A efectos de cotización para seguros sociales y mutualismo laboral se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 24. Todo el personal de las industrias afectadas por el presente Convenio seguirá percibiendo con motivo de las fiestas de 18 de Julio y Navidad una mensualidad de la retribución del presente Convenio y computándose los salarios diarios por treinta días.

Art. 25. La gratificación extraordinaria figurada en el Convenio anterior para el día 31 de enero, con motivo de la festividad de San Juan Bosco, será de quince días de los nuevos salarios convenidos, teniendo el carácter de "premio anual por rendimiento y perfeccionamiento en el trabajo" y no siendo computable como salario ordinario.

Ropa de trabajo

Art. 26. Se conviene conceder al personal uniforme de invierno y de ve-

rano. Esta ropa de trabajo tendrá una duración máxima de un año, a excepción de la prenda denominada "cazadora", cuya duración será de dos años. Para el personal de fábrica las empresas concederán mono, botas y camisa, con una duración normal de un año.

Trabajo en domingos y días festivos

Art. 27. Se mantienen los acuerdos de los Convenios anteriores de que queda prohibido en domingos y días festivos el reparto de cualquier clase de género que elaboren las industrias de jarabes y bebidas carbónicas.

Preaviso en ceses voluntarios

Art. 28. Cuando un productor que se proponga cesar en el servicio de la empresa no lo comunique a la misma con un tiempo mínimo de ocho días de anticipación, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad que pudieran corresponderle. La comunicación a las empresas se hará por escrito duplicado, uno de cuyos ejemplares será devuelto con el enterado. Las cantidades que puedan retener las empresas se distribuirán entre el resto del personal.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales o económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo y Convenios de fechas anteriores, así como las demás disposiciones legales sobre la materia.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) se adjunta al presente Convenio la fórmula para calcular el salario-hora profesional.

En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las dificultades técnicas existentes para el cálculo de rendimientos mínimos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales, salario base, plus de Convenio y salario total de

Convenio

Mensual

Técnicos:

Técnico titulado superior, 6.630; 3.457; 10.087.

Técnico titulado medio, 5.670; 2.952; 8.622.

Encargado general, 4.260; 2.031; 6.291.

Encargado de sección, 4.260; 1.115; 5.375.

Administrativos:

Jefe de 1.ª, 4.830; 2.032; 6.862.

Jefe de 2.ª, 4.830; 1.461; 6.291.

Oficial de 1.ª, 3.960; 1.187; 5.147.

Oficial de 2.ª, 3.960; 614; 4.574.

Auxiliar, 3.600; 540; 4.140.

Aspirante de 16 a 18 años, 2.722; 480; 3.202.

Aspirante de 14 a 16 años, 1.685; 477; 2.162.

Subalternos:

Cobradores, 3.600; 402; 4.002.

Vigilantes, 3.600; 402; 4.002.

Porteros, 3.600; 402; 4.002.

Telefonista, 3.600; 402; 4.002.

Mujeres de limpieza, 17'17 hora, con un mínimo de 129'60 pesetas día.

Diario

Obreros:

Jarabista, 130; 42; 172.

Embotellador de 1.ª, 130; 42; 172.

Embotellador de 2.ª, 130; 23; 153.

Oficios auxiliares:

Oficial de 1.ª, 130; 42; 172.

Oficial de 2.ª, 130; 23; 153.

Conductor-repartidor de 1.ª, 130; 42; 172.

Conductor-repartidor de 2.ª, 130; 23; 153.

Conductor-repartidor de 3.ª, 124; 19; 143.

Ayudante, 124; 11; 135.

Peón especialista, 124; 11; 135.

Embotellador de jarabes y lavado de botellas, 124; 11; 135.

Peones, 120; 10; 130.

Aprendiz de 4.º año, 76; 14; 90.

Aprendiz de 3.º año, 76; 10; 86.

Aprendiz de 2.º año, 48; 8; 56.

Aprendiz de 1.º año, 48; 8; 56.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

Salario-hora profesional (para salarios mensuales) =

$$\frac{14(S + A)}{(365 - D - F - V) \times 8}$$

$$\frac{14(S + A)}{2.320 \text{ horas}}$$

Salario-hora profesional (para salarios diarios) =

$$\frac{425(S + A)}{2.320 \text{ horas}}$$

Detalle:

14 = 12 meses, más gratificaciones Navidad y 18 de Julio.

S = Salario total de Convenio.

A = Importe mensual por antigüedad.

365 = Días del año.

D = Domingos (52 al año).

425 = Total días pagados al año.

F = Festivos (8 al año).

V = Vacación anual (15 días laborables).

8 = Horas de jornada legal de trabajo.

2.320 = Horas efectivamente trabajadas en el año.

Núm. 3.770

Excmo. Ayuntamiento Zaragoza

Luis García Esteras, Secretario general habilitado del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad;

Certifico: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de mayo del año en curso, aprobó las normas particulares sobre tomas de agua y sistemas de medición del servicio municipal de agua de Zaragoza.

Asimismo certifico: Que expuesto al público a efectos de reclamaciones por un período de quince días hábiles, mediante anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 129, de 9 de junio del año en curso, finalizó el plazo el día 26 de los corrientes sin que contra el mismo se haya formulado ninguna reclamación.

Así resulta del expediente número 14.648 del año 1969 y del libro de entradas del Registro general a mi cargo, a los que en todo caso me remito.

Y para que conste y surta efectos ante el Excelentísimo señor Gobernador civil, expido la presente, de orden del Ilustrísimo señor Alcalde y con su visto bueno, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de junio de 1970. — El Secretario general habilitado, Luis García Esteras. — Visto bueno: El Alcalde, Amador Oliden.

* * *

Luis García Esteras, Secretario general habilitado del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad;

Certifico: Que el dictamen que a continuación se transcribe es copia literal del aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1970.

"Comisión de Hacienda y Presupuestos. — Señores: Parra, Aguirregomozcorta y Betegón. — Al Ayuntamiento Pleno:

Examinado el expediente que antecede, la Comisión tiene el honor de proponer a V. E. la aprobación de las normas que a continuación se transcriben:

Normas particulares sobre tomas de agua y sistemas de medición del servicio municipal de agua de Zaragoza.

Primero. Se designa con el nombre de acometida al tramo de tubería especial que desde una conducción general del abastecimiento termina en una o varias llaves de paso, posteriores, en el sentido normal del agua, al sistema de medición.

Segundo. El trazado de la acometida no deberá quedar empotrado dentro de obras de fábrica, quedando igualmente al exterior de alcantarillas o conductos de otros servicios, y la canalización deberá establecerse en forma que permita una fácil inspección en todo momento. Las aberturas en muros y pavimentos de la edificación serán hechas y cerradas por la propiedad del inmueble.

Tercero. Con carácter general, cada inmueble tendrá una única acometida. Como excepción, se admite la posibilidad, con informe favorable del servicio municipal de agua, de establecer acometidas especiales para suministro de agua independiente a los locales de un inmueble. Asimismo, si la dimensión de la finca aconsejase alguna excepción, podrá admitirse más de una acometida por inmueble, con autorización especial del servicio municipal de agua, no pudiendo en ningún caso tener entrada en un mismo muro de fachada más de tres acometidas.

Cuarto. La acometida presentará en el exterior del inmueble, en la zona de acera, una llave de paso provista de un registro metálico de características oficiales, con cuya llave de paso podrá cortarse el suministro producido a través de la acometida. Esta llave de paso situada en vía pública deberá ser manejada exclusivamente por el personal del servicio municipal de agua, sin que ni abonados, ni propietario, ni terceras personas puedan manipularla.

Quinto. Dentro del tramo considerado como acometida y lo más próximo posible a la entrada de ésta en el inmueble se dispondrá el sistema de medición mediante contador.

Cuando de una misma acometida hayan de suministrarse distintos abonados será necesaria la instalación en la planta baja del inmueble de una batería capaz para montar sobre ella el número de contadores que se prevean para la totalidad de los servicios a suministrar, aun cuando la instalación se reduzca en cada momento a la de los que se hallen contratados.

Sexto. La colocación de contadores individuales aislados deberá disponerse, cuando haya lugar a ello, en un lugar fácilmente accesible, bien iluminado y a una altura media de 1'20 metros, de forma tal que la lectura pueda efectuarse por el personal encargado de la misma, en pie. El contador deberá protegerse eficazmente contra posibles golpes o deterioros, utilizando al efecto, si se considera preciso, algún armario de dimensiones adecuadas y solidez suficiente.

En el caso de las baterías de contadores se mantendrán las normas anteriores referentes a protección, y el local donde se instalen dispondrá de desagüe en previsión de fugas de agua, así como de los daños que las mismas fueran susceptibles de producir.

Tanto los contadores como las baterías y la parte de instalación de acometida anterior a las llaves o llave de paso, que queda dentro del inmueble, habrá de ser mantenida bajo diligente custodia, quedando a la responsabilidad de la propiedad del inmueble o del arrendatario del local o vivienda, según corresponda, la seguridad de aquellas instalaciones.

Séptimo. En casos justificados, y en especial en el caso de inmuebles situados en el interior de recintos privados sin contacto directo con la línea de fachada a vía pública, el servicio municipal de agua podrá autorizar o exigir la colocación del contador en una arqueta separada del edificio, contigua al límite o cerramiento de la propiedad, la cual se ajustará a normas del servicio, siendo construida por el propietario, previa aprobación de los planos correspondientes de detalle. Esta arqueta deberá ser suficientemente amplia, libre de humedad y permitir un acceso fácil para la lectura, así como para la sustitución del contador y sus accesorios.

Octavo. Todos los contadores, tanto como pueda permitirse su colocación en forma aislada como cuando por tratarse de suministros múltiples hayan de estar agrupados en batería, dispondrán individualmente de un sistema de racores apropiados para su conexión en el emplazamiento elegido, a cuyo fin las ins-

talaciones se prepararán con dimensiones y roscas normalizadas para que la fijación de aquéllos pueda establecerse de conformidad con los suministros que se contraten. Asimismo, para cada contador exigirá en la instalación dos válvulas o llaves de paso, que permitan las operaciones de montaje y desmontaje sin necesidad de afectar a la llave situada en la vía pública, considerándose terminada la acometida en la llave de paso segunda de las indicadas en el sentido de la corriente del agua o en el conjunto de todas ellas si el suministro es múltiple.

A partir de estas llaves de paso, en las que finaliza la acometida, cada conducto de suministro estará adscrito en forma exclusiva al uso que haya motivado su específica contratación, estando prohibida la interconexión de suministros de contratación independiente.

Noveno. Si como consecuencia de la interrelación entre la presión disponible en la conducción general y la altura del edificio no puede producirse un suministro directo a determinadas plantas de un inmueble, podrá admitirse un desdoblamiento de la acometida para establecer en dos grupos distintos los suministros, utilizándose para aquéllos a los que con el conveniente margen de seguridad no alcance la presión de la red, un sistema especial de elevación de presión. Las bombas de alimentación para grupos destinados a aumentar la presión, no podrán conectarse directamente a la red, debiendo intercalarse entre la acometida y las mismas, o bien un depósito con cierre automático en el que se reciba con ruptura de presión el agua procedente de la red general antes de su bombeo, o bien intercalando en la aspiración algún sistema de seguridad con un dispositivo que permita paralizar el funcionamiento de las bombas cuando el descenso de presión en la tubería de alimentación baje de límites aceptables.

Décimo. Las instalaciones de la acometida que queden preparadas para la colocación de contadores deberán estar precintadas hasta el momento en que, tras de la contratación de los correspondientes suministros, pueda procederse por el servicio de aguas a la colocación de contadores y rotura de precintos.

V. E., no obstante, resolverá lo que considere más acertado.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 16 de abril de 1970. — El Presidente, (ilegible)".

Así resulta del expediente número 14.648 del año 1969 y del libro de

actas a mi cargo, a los que en todo caso me remito.

Y para que conste y surta sus efectos ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, de orden del Ilustrísimo señor Alcalde y con su visto bueno, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de junio de 1970. El Secretario, Luis García Esteras. — Visto bueno: El Alcalde, Amador Olliden.

Núm. 3.738

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente edicto, acordado expedir en el recurso contencioso-administrativo que se tramita señalado con el número 90 de 1970, promovido por don Luis Boya Saura, se rectifica el de fecha 23 de mayo último, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 122, de 1 del actual, en el sentido de que las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, impugnadas, son de fecha 9 de mayo de 1968, y la desestimación táctica del recurso de reposición formulado en escrito de 23 de mayo de 1969.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de junio de 1970. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan Antonio Bolea.

* * *

Núm. 3.739

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 113 de 1970, promovido por don Agustín Barrachina Ríos, contra acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento de Caspe, de 23 de febrero de 1970, declarando en ruina la casa número 12 de la calle del Generalísimo, de dicha ciudad, y su demolición total, y de 29 de abril siguiente, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de junio de 1970. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 3.773

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 115 de 1970, promovido por el Colegio de San Agustín (provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas de la Orden de Ermitaños de San Agustín), contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, fecha 30 de abril de 1970, que denegó la suspensión de ejecución de liquidación practicada por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, por el concepto de arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, modalidad de tasa de equivalencia, por la finca sita en el camino de las Torres.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de junio de 1970. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 3.709

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

La Comunidad de Regantes de Ambel (Zaragoza), y en su nombre y representación el Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamiento de aguas

públicas, de las que la citada Comunidad viene utilizando procedentes de la gruta "Ojo de Valjunquera", situada en el monte de "Val de Conejeros", del citado término municipal, y destinándose las aguas a riego de 150 hectáreas incluidas dentro de la Comunidad y sitas en el término municipal de Ambel.

Acompañaba como justificación de su derecho un acta de notoriedad autorizada por don Isidoro del Hoyo Villameriel, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Borja, completada con otras dos complementarias, para subsanar imprecisiones, autorizadas por el mismo fedatario.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, en horas hábiles, durante el tiempo indicado (General Mola, núm. 28).

Zaragoza, 23 de junio de 1970. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* * *

Núm. 3.769

Nota-anuncio

A los efectos de lo previsto en el Decreto número 1099, de 24 de mayo de 1962, y en cumplimiento de su artículo 3.º, se hace público, para general conocimiento, que se inicia el expediente de devolución de la fianza de 4.000 pesetas, que don Florencio Sánchez Murillo tiene constituida en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, número de registro 49.064, por haber terminado las extracciones al amparo de la autorización de esta Comisaría (referencia 1839-A-69) de fecha 19 de noviembre de 1969, relativa al cauce del río Ebro, término municipal de Novillas, provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de junio de 1970. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 3.740

Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

Nota-anuncio

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente complementario de expropiación forzosa de fincas del término municipal de Sobradriel, con motivo de las obras de "C. N.-232 de Vitoria a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 0,0 al 10,731 y 11,943 al 20,734, sección Zaragoza-Logroño, desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón, provincia de Zaragoza", fincas números 4, 11 y 15, esta Jefatura ha acordado señalar el día 8 de julio de 1970, a las diez horas, para que se verifique el pago en las oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento de Sobradriel.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 26 de junio de 1970. — El Ingeniero Jefe regional, Alfonso Fernández Merino.

SECCION SEXTA

Núm. 3.764

EJEA DE LOS CABALLEROS

Habiéndose solicitado por don Antonio Montañés Villa la devolución de la fianza que en su día constituyó para responder de su gestión como adjudicatario de la subasta de pastos en la dehesa "Boyal de Areños y Valdescopar", de la pertenencia municipal, durante un plazo de quince días, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal, podrán formularse las oportunas reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 30 de junio de 1970. — El Alcalde, Juan-José Pallasés.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 -
Año	500 -
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 -

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones